

ORDENANZA N° 336/87.

Rotura de cañerías.

Sanción: 30/11/87.

Art. 1º) A partir de la fecha, la Dirección de Obras Sanitarias procederá a la facturación con cargo a él o los responsables de roturas de cañerías de agua o cloacas. El costo que demande la reparación más el volumen de las aguas desperdiciadas por dicho motivo.

Art. 2º) Las multas determinadas por aplicación del art. 1º, serán ingresadas en la cuenta "Multas y Punitivos", siendo su cobro gestionado por la Dirección de Rentas Municipal.

Art. 3º) DE FORMA.